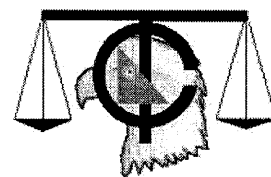
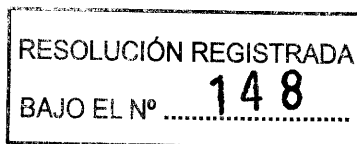




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 29 JUL 2019

VISTO: el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478, N° 1747/19 Letra: "S", caratulado: "SÁNCHEZ, VICENTE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita el Acuerdo de Pago Total suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478, representado por el Dr. Martín MUÑOZ y el Señor Vicente SÁNCHEZ, respecto de la deuda mantenida a favor del primero en relación al crédito originado en la Línea N° 7775, operación N° 2680019065069.

Que en la cláusula primera de dicho Acuerdo, se dejó constancia que el monto a considerar en función del artículo 2° de la Ley provincial N° 783, es el monto de Pesos: Quinientos Cuarenta y Dos c/ 57 ctvos. (\$ 542.57), transferido por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que el deudor reconoció mantener con el Fondo Residual una deuda cuyo valor contable, actualizado con la aplicación del uno por ciento (1%) mensual directo desde la fecha de mora en la mencionada entidad bancaria y al momento de acogerse al régimen en cuestión, asciende a la suma de Pesos: Mil Ochocientos Sesenta y Dos c/ 46 ctvos. (\$1.862,46).

Que atento a que el deudor ofreció realizar la cancelación total del monto adeudado en efectivo, se aplicó la bonificación del quince por ciento

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

(15%) prevista en el artículo 6° de la Ley provincial N° 783, resultando en consecuencia, un total a cancelar de pesos un mil quinientos ochenta y tres con nueve centavos (\$1.583,09), monto abonado en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 1265005/3, sucursal Ushuaia que el Fondo Residual posee en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme la constancia de recepción de depósito adjuntada a fojas 44 del expediente.

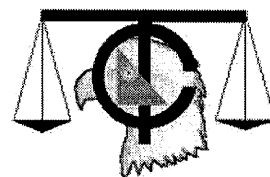
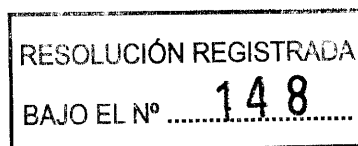
Que remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, tomó intervención el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, quien en su Informe Contable N° 252/19 Letra: T.C.P.-FDO RESIDUAL, concluyó que: “(...) *Habiendo realizado los cálculos necesarios conforme los parámetros indicados en la Ley Provincial N° 783 y la sentencia, se corroboró que la liquidación presentada por el Departamento Contable del Fondo Residual Ley N° 478, incorporada a fs. 43, suscripta por el Sr. Ramiro C. Sandoval, se ajusta a la metodología de actualización de la normativa citada, no surgiendo observaciones que formular a dicha liquidación, debiendo el deudor abonar la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 09/100 (\$1.583,09) (...)*”.

Que a fojas 53 el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS giró el expediente al Área Legal de este Tribunal de Cuentas en el marco de la Resolución Plenaria N° 41/2007, a los fines de que se realice el control legal posterior de las actuaciones.

Que en el contexto señalado, a fojas 54/55 se agregó el Informe Legal N° 125/2019 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI quien concluyó: “(...) *Con las consideraciones precedentes sin observaciones que efectuar, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002, que ha tomado la debida intervención conforme Resolución Plenaria N° 41/2007, la Secretaría Contable, concluyendo el auditor fiscal actuante, mediante Informe Contable N° 252/2019 Letra: T.C.P. FDO. RESIDUAL, que ha corroborado que la liquidación presentada por el Departamento Contable del Fondo Residual N° 478, coincide con el cálculo efectuado en dicho informe, no surgiendo observaciones a realizar en la misma (...)"

Que los términos del referido Informe Legal fueron compartidos por el Secretario Legal A/C Dr. Pablo E. GENNARO.

Que en función de lo expuesto, este Cuerpo Plenario de Miembros entiende que procede dar por verificado el Acuerdo de Pago Total suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478 y el Señor Vicente SÁNCHEZ, correspondiendo dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra S N° 1747/19, caratulado: "SANCHEZ VICENTE S/PAGO TOTAL DE DEUDA".

Que el presente acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de la ausencia del Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 141/2019.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2º Inc. b), 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

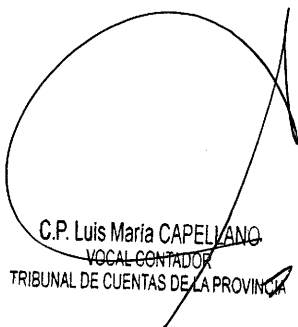
ARTÍCULO 1º.- Dar por verificado el Acuerdo de Pago Total suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478 y el Señor Vicente SÁNCHEZ, tramitado mediante el Expediente N° 1747/2019 Letra S, caratulado: “SÁNCHEZ VICENTE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”, dando por concluida la intervención de este Tribunal. Ello por los motivos expuestos en el Exordio.

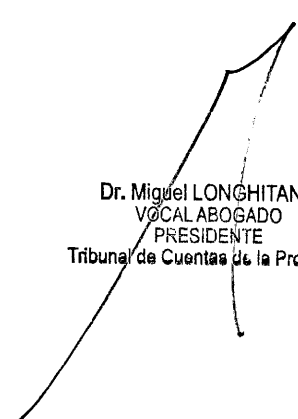
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, Dr. Martín MUÑOZ, con remisión de las actuaciones del Visto y a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

ARTÍCULO 3º.- Notificar en la sede de este Organismo, al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio, a la letrada dictaminante, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA 148/2019


C.P. Luis María CAPELVANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia